



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 730 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

28 MAYO 2024

VISTOS:

La Hoja de proveído de Dirección General, de fecha 16 de mayo de 2024; Oficio N° 1608-2024-GOB.REG.AMAZONAS-DRSA/DRSCH/CC, de fecha 16 de mayo de 2024; Oficio N° 116-2024.GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RS-CH/MR.OMIA/C.S.OMIA, de fecha 03 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, los literales a), b) y e) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, dispone entre otras que, son funciones rectoras del Ministerio de Salud: conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, y, regular y dictar normas de organización para la oferta de salud, de los diferentes prestadores que brindan atenciones, para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que preste cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población;

Con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA, se aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", que tiene como finalidad contribuir a garantizar a los usuarios y al sistema de salud que los establecimiento de salud o servicios médicos de apoyo, según su complejidad, cuentan con capacidades para brindar prestaciones de calidad sobre la base de cumplimiento de estándares nacionales previamente definidos;

El numeral 5° de la VI Disposición Específica, establece que el Equipo Evaluador tiene un carácter multidisciplinario y debe estar compuesto por un mínimo de cinco (5) evaluadores dependiendo del tipo de establecimiento a evaluar: a. Dos (02) evaluadores médicos de los procesos prestacionales según el nivel de complejidad y manejo del riesgo de la atención; b. Un (01) evaluador enfermero (a); c. Dos (02) evaluadores con experiencia en la evaluación de los procesos de apoyo;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 730 -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

28 MAYO 2024

Que, en el literal c de las Disposiciones Específicas de la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, establece que el Equipo de Acreditación de la Microrred de Establecimientos de Salud, del Establecimiento de Salud o del Servicio Médico de Apoyo Unidad Funcional del establecimiento de salud o servicio médico de apoyo, público o privado conformado por un equipo designado por la Dirección de la Microrred o la autoridad institucional según corresponda, que tiene la responsabilidad de coordinar las actividades del proceso de acreditación en cada caso; asimismo, el Equipo de Acreditación contará con un Coordinador elegido por sus miembros y designado oficialmente, además, estará conformado por cada uno de los jefes de los establecimiento.

Que, de acuerdo a lo señalado en los documentos del visto, sobre la conformación del Equipo de Autoevaluación y Acreditación de la Microrred de Salud Omia, así como el Oficio N° 116-2024.GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RS-CH/MR.OMIA/C.S.OMIA, mediante el cual la Jefe de la Microrred de Salud Omia hace llegar la relación de los servidores que integrarán el citado Equipo; por lo tanto, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo correspondiente, a fin de formalizar su conformación.

El artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 096-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 29 de febrero de 2024 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Salud Pública y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, con eficacia anticipada, a partir del 03 de abril de 2024, el **EQUIPO DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN – PERIODO 2024**, de la **MICRORED DE SALUD OMIA**, adscrita a la Red Integrada de Salud Chachapoyas, de la Dirección Regional de Salud Amazonas; quedando integrado de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| ➤ M.C. SINDELA ALESSANDRA BALAREZO RODRÍGUEZ | PRESIDENTE |
| ➤ C.D. JUAN PABLO ARISTA MESTANZA | SECRETARIO |
| ➤ Tec. Enf. MARILITA TAFUR TORRES | MIEMBRO |
| ➤ Tec. Enf. LIZ MARIBEL LOPEZ LOPEZ | MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO: El Equipo conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución deberá direccionar su actuar conforme a lo establecido en la NTS N° 050-MINSA/DGSP-V.02, aprobado con Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Nº
730

Chachapoyas,

28 MAYO 2024

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de ésta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. TOMAS PERSHING BUSTAMANTE CHAUCA
C.E.P: 22386
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
OAJ/DIRESA
DAISGC/DIRESA
MICRORED DE SALUD OMA
RIS CHACHAPOYAS
Archivo

TPBCH/D.G.DIRESA
EST/D.OAJ.DIRESA